



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	------------

MANDAMIENTO DE PAGO No 2018-0525

Sogamoso, 15 de agosto del 2018.

Que la Oficina Asesora Jurídica Municipal, remite a la Secretaría de Hacienda, copias auténticas de las resoluciones No. 1586 del 25 de julio de 2017, "Mediante el cual se liquida unilateralmente el contrato de obra pública No 2014773" y 1777 del 18 de agosto del 2017, "Mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1586 del 2017, recurso promovido por la representante legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A", para adelantar proceso administrativo de cobro coactivo en contra de del CONSORCIO PROSPERIDAD, identificado con Nit. 900.780.899 – 4, representado legalmente por el señor HÉCTOR MAURICIO MORENO CHARRY y contra la COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZAS – CONFIANZA S.A., identificada con Nit. 860.070.374- 9, pues la obligación a cargo de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A, proviene de la expedición de la Póliza N° GU062266, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO PROSPERIDAD.

Que de acuerdo con la referidas resoluciones, están obligados a restituir al Municipio de Sogamoso la suma por el concepto del valor de lo no recibido a satisfacción de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$121.549.412.17), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada pago y hasta el momento de la cancelación, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 de C.G.P, artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenidos en el los artículos 823 y siguiente de la norma precitada para obtener su pago.

Por consiguiente, el suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

RESUELVE

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 114: 7702040 Ext. 114
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	------------


PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de CONSORCIO PROSPERIDAD identificado con Nit. 900.780.899 – 4, representado legalmente por el señor HÉCTOR MAURICIO MORENO CHARRY y contra la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS- CONFIANZA S.A., identificada con Nit. 860.070.374- 9), la suma por el concepto del valor de lo no recibido a satisfacción de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$121.549.412.17), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada pago y hasta el momento de la cancelación, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva de esta providencia, a favor del municipio de Sogamoso, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal

Proyectó:
ALEXANDER BOJACA M.- Abogado.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 114: 7702040 Ext. 114

www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal 152210